

morena

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL CUAL SE CANCELAN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES ELECTORALES EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS 2017 - 2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 3 y 5, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 4°, 5°, 13°, 14° bis, 24° último párrafo, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y lo previsto en el Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018; y

CONSIDERANDO

I. – Que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones son competentes para emitir el presente acuerdo, en términos de las atribuciones que les confieren los artículos 38°, 44°, inciso w), 46°, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y el Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

II. – Que de acuerdo con las Bases Operativas y sus respectivas fe de erratas de **CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, NUEVO LEÓN, OAXACA, SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS y YUCATÁN**; se programó la realización de las Asambleas Municipales Electorales en dichas entidades a celebrarse el 8 y 9 de Febrero de 2018, respectivamente.

Con base en lo expuesto, y

RESULTANDO

PRIMERO. – Es un hecho público y notorio que actualmente en diversos Municipios de **CHIAPAS, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, NUEVO LEÓN, OAXACA, SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS y YUCATÁN** impera un ambiente de violencia, situación que genera condiciones de inseguridad para los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, del Comité Ejecutivo Nacional, y de los propios militantes y afiliados de MORENA en esas localidades.

morena

SEGUNDO. – En razón de lo señalado en el punto que antecede, considerando que se trata de una situación no prevista en el Estatuto de MORENA y la propia Convocatoria; y toda vez que nos enfrentamos a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiendo tal evento como:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. *Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.*

Por tal motivo, resulta necesario suspender las Asambleas Municipales en las entidades señaladas en el numeral que antecede, a fin de salvaguardar la integridad física de las y los militantes de MORENA.

Derivado de lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones:

ACUERDAN

PRIMERO. - Se cancelan las Asambleas Municipales Electorales, en los Municipios de los Estados que se señalan a continuación:

ESTADO	MUNICIPIO
CHIAPAS	PALENQUE
CHIHUAHUA	ALLENDE
ESTADO DE MEXICO	LUVIANOS
GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO
GUERRERO	PETLATÁN
GUERRERO	TLALCHAPA
NUEVO LEON	DR. COSS
NUEVO LEON	GRAL. BRAVO.
NUEVO LEON	GRAL. TREVIÑO
NUEVO LEON	HIGUERAS
NUEVO LEON	LAMPAZOS DE NARANJO

morena

ESTADO	MUNICIPIO
NUEVO LEON	LOS ALDAMAS
NUEVO LEON	PARÁS
OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC
OAXACA	CUILAPAM DE GUERRERO
OAXACA	MAGDALENA TEQUISITLAN
OAXACA	MAGDALENA TLACOTEPEC
OAXACA	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
OAXACA	SALINA CRUZ
OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI
OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA
OAXACA	SANTIAGO LAOLLAGA
OAXACA	SANTIAGO LLANO GRANDE
OAXACA	SANTIAGO TETEPEC
OAXACA	SANTO DOMINGO INGENIO
OAXACA	SOLEDAD ETLA
OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS
SAN LUIS POTOSÍ	TAMPAMOLON CORONA
SAN LUIS POTOSÍ	TIERRA NUEVA
TAMAULIPAS	JIMENEZ
TAMAULIPAS	ABASOLO
YUCATAN	ABALA
YUCATAN	ACANCEH
YUCATAN	BOKOBA
YUCATAN	CALOTMUL
YUCATAN	CANTAMAYEC
YUCATAN	CELESTUN
YUCATAN	CENOTILLO
YUCATAN	CHACSINKIN
YUCATAN	CHAPAB
YUCATAN	CHUMAYEL
YUCATAN	CUNCUNUL
YUCATAN	DZILAM DE BRAVO

morena

ESTADO	MUNICIPIO
YUCATAN	DZONCAUICH
YUCATAN	ESPITA
YUCATAN	HOMUN
YUCATAN	IXIL
YUCATAN	IZAMAL
YUCATAN	KANTUNIL
YUCATAN	KOPOMA
YUCATAN	MAYAPAN
YUCATAN	MUXUPIP
YUCATAN	OXKUTZCAB
YUCATAN	PANABA
YUCATAN	PROGRESO
YUCATAN	QUINTANA ROO
YUCATAN	RIO LAGARTOS
YUCATAN	SACALUM
YUCATAN	SAN FELIPE
YUCATAN	SANAHCAT
YUCATAN	SANTA ELENA
YUCATAN	SOTUTA
YUCATAN	SUCILA
YUCATAN	TAHDZIU
YUCATAN	TEKAL DE VENEGAS
YUCATAN	TEKAX
YUCATAN	TEKIT
YUCATAN	TEKOM
YUCATAN	TEMAX
YUCATAN	TEPAKAN
YUCATAN	TEYA
YUCATAN	TICUL
YUCATAN	TIMUCUY
YUCATAN	TIXCACALCUPUL
YUCATAN	TIXKOKOB
YUCATAN	TIXMEHUAC

morena

ESTADO	MUNICIPIO
YUCATAN	TUNKAS
YUCATAN	UAYMA
YUCATAN	UCU
YUCATAN	UMAN
YUCATAN	XOCHEL
YUCATAN	YAXKUKUL

Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la seguridad e integridad física de los compañeros y compañeras comisionadas/os por los órganos nacionales y de la propia militancia de MORENA.

SEGUNDO.- En los casos señalados en el presente acuerdo, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones determinarán lo conducente, en términos de lo previsto en el inciso w) del artículo 44º del Estatuto de MORENA; y de conformidad a la Base Cuarta, numeral 11, de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

TRANSITORIO

Único. – Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 7 de Febrero de 2018.

Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones